



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0017-2022 –MDS

Soritor, 02 de Noviembre de 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Soritor en Sesión Ordinaria de Concejo N° 0016-2022, realizado el 26 de agosto del 2022, por unanimidad acordó aprobar proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe el Comercio y Transporte Terrestre y Fluvial Ambulatorio e Informal de Combustibles Líquidos (Diesel, Gasolina, GLP, y demás derivados) en el Ámbito del Distrito de Soritor, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos locales y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante ordenanzas se crean, se modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, es necesario unir esfuerzos y trabajar conjuntamente con Osinergmin (Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería) y otros organismos de control para normar, controlar y erradicar el comercio y transporte ambulatorio e informal de hidrocarburos y sus derivados combustibles líquidos y GLP (Gas Licuado de Petróleo), **para reducir los riesgos en la seguridad de la población y en la contaminación ambiental.**

Que, toda persona para realizar actividades de comercio, industria y/o de servicios de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollan tales actividades, están obligadas a obtener **Licencia Municipal de Funcionamiento** de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, es función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales establecer normas respecto al comercio ambulatorio, conforme lo dispone el inciso 1.2) del numeral 1) del Artículo 83° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiendo a las normas establecidas por la Municipalidad provincial previsto en el inciso 3.2 del numeral 3) del artículo y Ley acotados.



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL COMERCIO Y TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL AMBULATORIO E INFORMAL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (DIESEL, GASOLINA, GAS LICUADO DE PETRÓLEO, Y DEMÁS DERIVADOS) EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la erradicación definitiva del comercio y transporte terrestre y fluvial ambulatorio e informal de los combustibles líquidos (Diesel, Gasolina, Gas Licuado De Petróleo, y Demás Derivados) en el Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA PROHIBICIÓN ordenada en el artículo anterior se extiende a los locales o establecimientos que **NO** cuentan con licencia de funcionamiento municipal, pudiendo ser clausurados por la Municipalidad competente, de acuerdo a los procedimientos definidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transporte Urbano , Transito y Seguridad Vial y a la Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal , el cumplimiento de la presente ordenanza, en coordinación con las áreas afines competentes, llevar a cabo la programación de los operativos con la policía Municipal para que en coordinación con la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Gobernación y representantes del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería – Osinergmin lleven a cabo los operativos y las acciones administrativas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGUESE todo dispositivo o Norma Municipal que se oponga en todo o en parte a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad (www.munisoritor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



SEGUNDO W. ORTIZ CHAVEZ
ALCALDE M.D.S.